



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2018-00038-00
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandados: Wilson Alexander Báez Ramos
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con solicitud de terminación por pago total, presentada por la apoderada de la Entidad demandante (PDF58), la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del CGP. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

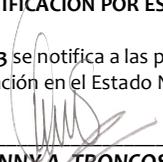
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes, dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Se ordena el desglose del título que le dio origen al presente proceso y su entrega a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias en caso que a ellas haya lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 3 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042.</p> <p> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ SECRETARIO</p>
--